



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Ref.: Proyecto de Declaración solicitando se convoque a concurso para la cobertura definitiva de los cargos distritales de Secretarios de Asuntos Docentes.

LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, atienda la posibilidad de convocar a concurso definitivo y permanente para la cobertura de los cargos de Secretarios de Asuntos Docentes —establecidos en el Artículo 87° de la Ley 13.688- en los distintos distritos de la provincia, hoy cubiertos en forma transitoria con carácter provisional y suplente.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La Ley de Educación Provincial creó los cargos de Secretarios de Asuntos Docentes en todos los distritos. Este organismo tiene la función de supervisión técnico administrativa de las escuelas y la conducción distrital de los asuntos docentes. Su mayor responsabilidad son las asambleas en las que se nombran a la totalidad de los docentes que dictan clases en los Jardines de infantes, Primarias, Secundarias, Institutos Terciarios, Escuelas Especiales, Centros de Educación Física, etc. todos estos de Jurisdicción Provincial. Es decir, la puerta de entrada al ejercicio de la docencia en nuestra Provincia.

Un Secretario de Asuntos Docentes (mayor cargo jerárquico del escalafón docente al que se accede por concurso) tiene que cumplir las funciones que desempeñaban las ex secretarías de inspección distritales, las que son señaladas en el artículo 87 de la Ley Provincial de Educación (Ley 13.688)

*ARTÍCULO 87°: La conducción técnico-administrativa de los asuntos docentes estará a cargo de las Secretarías de Asuntos Docentes distritales como órganos desconcentrados de funcionamiento en cada distrito, dependientes de la Subsecretaría de Educación. La misma estará a cargo del Secretario de Asuntos Docentes Distrital, quien será designado por el Director General de Cultura y Educación y **accederá al cargo por concurso**, mediante los mecanismos que a tal fin disponga la Dirección General de Cultura y Educación.*

En este sentido, la Dirección Provincial de Gestión Educativa de la Dirección General de Cultura y Educación estableció mediante Disposición N°129 del día 25 de abril de 2012 la convocatoria a pruebas de selección a Docentes Titulares de los incisos a), b) y c) de todas las Direcciones de Nivel y de Modalidad de Gestión Pública Estatal, para la cobertura transitoria con carácter provisional y suplente, de cargos de Secretarios de Asuntos Docentes, dependientes de la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, según lo establecido en el Artículo 75 Inc. 6.3.3 del Estatuto del Docente, Ley N° 10.579/87, sus modificatorias; y su Reglamentación, Decreto N° 2485/92, modificado por Decreto N° 441/95, Ley 13.124/03, la Resolución N° 824/05 y los Acuerdos Paritarios.



Presidencia de la Nación
Honorable Cámara de Diputados



Asimismo, la citada normativa indica que en cumplimiento de la organización prevista, cada Comisión Evaluadora procederá a la conformación de un listado distrital que tendrá vigencia por 2 (dos) años o hasta la convocatoria al concurso de titulares.

Teniendo en cuenta precisamente que se han cumplido dos años de la Disposición de referencia y la importancia de la función que cumplen, es que solicitamos se convoque a concurso definitivo para la cobertura de los cargos de Secretarios de Asuntos Docentes brindando a los concursos la jerarquía, profesionalismo y transparencia de rigor.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados que me acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs. As.